



RESOLUCION JEFATURAL N° 000272-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515821400 - 2]

VISTO:

El OFICIO N° 079-2025-GR.LAMB/GRED/ISTP "PSyO"-HHFM [515821400-0] de fecha 12 de mayo del 2025, INFORME TÉCNICO N° 000054-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515626818-1], de fecha 14 de mayo del 2025, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de dieciséis (16) folios; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla las Licencias en su Artículo 87° señala que: "La licencia es el derecho para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Las licencias se clasifican en: **a) Licencia con goce de remuneraciones:** en el literal **4)** Fallecimiento de padres, hijos y cónyuge o miembro de unión de hecho;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU Reglamento de la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", señala en el **CAPITULO XI ACCIONES DE PERSONAL, SUB CAPÍTULO V - LICENCIA: Artículo 204.** Licencia: es el derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente por uno o más días. Se formaliza mediante Resolución de la DRE o por el Edutec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones". **Artículo 205. Disposiciones comunes a la licencia con goce y sin goce de remuneración:** la licencia con goce o sin goce de remuneración se rige por las siguientes disposiciones: **a.** Se inicia con la petición de la parte interesada dirigida al director general de la institución, quien deriva la misma al Educatec o a la DRE, según corresponda. **b.** La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Para el caso de la EESP, se exceptúa este supuesto cuando la licencia es para participar en el programa de fortalecimiento de capacidades y en la capacitación, previas a las evaluaciones ordinarias y extraordinarias previstas en la Ley. **c.** El cómputo del período de licencia comprende los días sábados, domingos y feriados. Por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, debe contabilizarse dos (02) días adicionales. **d.** Se otorga de manera temporal, sin exceder el periodo máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones. **e.** El tiempo que dure la licencia con goce de remuneraciones se computa como tiempo de servicio. La licencia sin goce de remuneraciones no se computa como tiempo de servicios. **Artículo 206°. Control de licencias:** Los IES y EES, así como los responsables de la unidad de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las DRE o el Educatec, según corresponda, llevan un control de las licencias, bajo responsabilidad. Las resoluciones que otorgan licencias deben registrarse en el escalafón respectivo;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, señala en el **CAPITULO XI, SUB CAPÍTULO VI - LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES. Artículo 211. Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos o miembro de la unión de hecho:** La licencia por fallecimiento de padres, cónyuges, hijos o miembro de la unión de hecho reconocida conforme a ley se rige por lo siguiente: **a.** Se concede en cada caso. Si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el docente, la licencia se puede otorgar hasta por ocho (08) días calendario. Si el deceso se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es hasta por quince (15) días calendario. **b.** Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento. **c.** Se concede sin deducción del período de vacaciones;

Que, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Pascual Saco y Oliveros" de Lambayeque Hildebrando Henry Farroñay Molina, mediante OFICIO N° 079-2025-GR.LAMB/GRED/ISTP "PSyO"-HHFM [515821400-0] de fecha 12 de mayo del 2025, eleva el expediente con su solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo (madre), con la documentación para la continuidad de su trámite de licencia por fallecimiento por un período de quince (15) días desde el 29 de abril al 13 de mayo del 2025;

Que, observando los documentos anexos al OFICIO N° 079-2025-GR.LAMB/GRED/ISTP "PSyO"-HHFM



RESOLUCION JEFATURAL N° 000272-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515821400 - 2]

[515821400-0] de fecha 12 de mayo del 2025, el administrado HILDEBRANDO HENRY FARROÑAY MOLINA, Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Pascual Saco y Oliveros" de Lambayeque; ha cumplido con la documentación requerida, para el trámite de licencia por fallecimiento, adjuntando para tal fin: **a)** Acta de defunción que corresponde a su Sra. madre SARA ANGELICA MOLINA ALARCON. **b)** Certificado de Defunción General otorgado por el MINSA. **c)** Copia de DNI del Docente. **d)** Copia de DNI del familiar directo. **e)** Boletas de pago de los meses de enero a abril del 2025. **f)** Partida de nacimiento de Hildebrando Henry Farroñay Molina;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 " Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su **Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1.** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del INFORME TÉCNICO N° 000054-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515626818-1], de fecha 14 de mayo del 2025, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO de familiar directo, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, al docente que a continuación se detalla:

OFICIO N° 079-2025-GR.LAMB/GRED/ISTP "PSyO"-HHFM [515821400-0] de fecha 12 de mayo del 2025

FARROÑAY MOLINA HILDEBRANDO HENRY

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 16421418
CARGO : DIRECTOR GENERAL
REGIMEN LABORAL : LEY N° 30512
CENTRO DE TRABAJO : I.E.S.T.P. "PASCUAL SACO Y OLIVEROS"
LUGAR : LAMBAYEQUE
NEXUS : 020801213810
VIGENCIA : **29/04/2025 AL 13/05/2025**
PERIODO REMUNERADO : 15 DIAS A CARGO DE LA GRED
PARENTESCO : **SARA ANGELICA MOLINA ALARCON (MADRE)**
LUGAR DE FALLECIMIENTO : CHICLAYO – LA VICTORIA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque
Gerencia Regional de Educación
Oficina de Administración

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000272-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515821400 - 2]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000272-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515821400 - 2]



Firmado digitalmente
EDWIN ELBERTH VELASQUEZ MORALES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 03/06/2025 - 17:44:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>